



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y TATIANA CECILIA MEJIA NUÑEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **TATIANA CECILIA MEJIA NUÑEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-19428**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

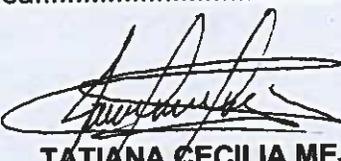


presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HALLIGARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



TATIANA CECILIA MEJIA NUÑEZ
0801-1987-19428
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ERIKA LASTENIA SEGURA ROMERO.

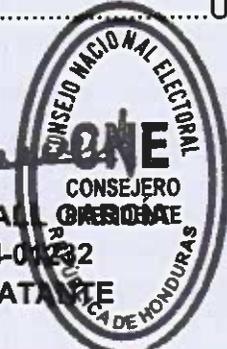
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ERIKA LASTENIA SEGURA ROMERO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1996-20057**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

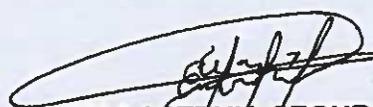


presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




ERIKA LASTENIA SEGURA ROMERO
0801-1996-20057
LA CONTRATADA



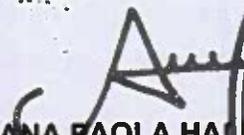
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MARIA FERNANDA CRUZ GUTIERREZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **MARIA FERNANDA CRUZ GUTIERREZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0820-1995-00419**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

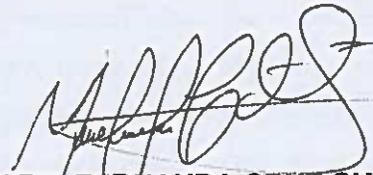


presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-11332
EL CONTRATANTE




MARIA FERNANDA CRUZ GUTIERREZ
0820-1995-00419
LA CONTRATADA



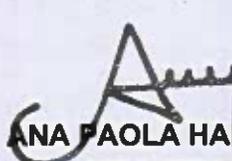
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LESBIA YUDITH LAGOS RODRIGUEZ.

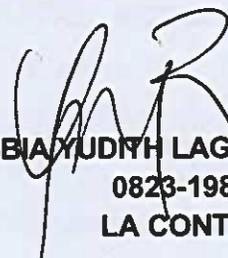
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **LESBIA YUDITH LAGOS RODRIGUEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0823-1987-00145**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01288
PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



LESBIA JUDITH LAGOS RODRIGUEZ
0823-1987-00145
LA CONTRATADA



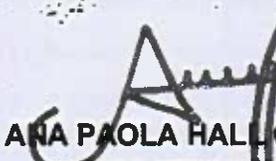
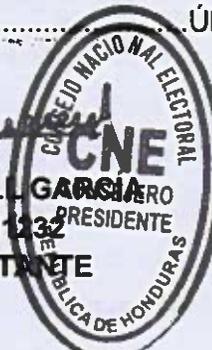
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EDITH SUYAPA ANDINO MATAMOROS.

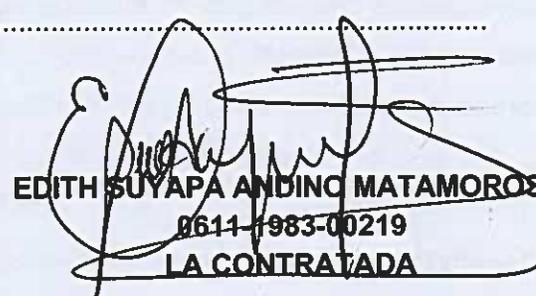
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **EDITH SUYAPA ANDINO MATAMOROS**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0611-1983-00219**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL DE PAGADURIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



EDITH SUYAPA ANDINO MATAMOROS
0611-1983-00219
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MIRIAN SUYAPA REYES TURCIOS.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **MIRIAN SUYAPA REYES TURCIOS**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0209-1984-01668**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

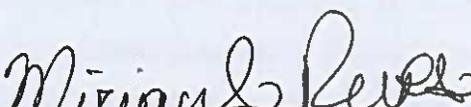


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




MIRIAN SUYAPA REYES TURCIOS
0209-1984-01668
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ALINA MERICIE NAJERA ARGUETA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ALINA MERICIE NAJERA ARGUETA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1218-2000-00277**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL JURIDICO ADMINISTRATIVO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

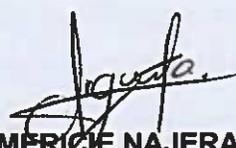


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HAIDEE GARCÍA
PRESIDENTE
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE


ALINA MERICÉ NAJERA ARGUETA
1218-2000-00277
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RICARDO EMILIO MARTINEZ BANEGAS.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **RICARDO EMILIO MARTINEZ BANEGAS**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1990-09618**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE CONTRATACIONES**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L23,000.00 (Veintitrés mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



RICARDO EMILIO MARTÍNEZ BANEGAS
0801-1990-09618
EL CONTRATADO



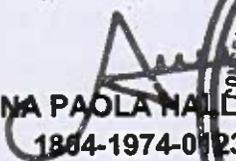
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JUAN FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JUAN FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1201-1992-00316**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **ASISTENTE DE PRESUPUESTO**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (Veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



JUAN FERNANDO NÚÑEZ MARTÍNEZ
1201-1992-00316
EL CONTRATADO



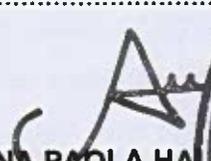
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y TANIA GISELA SIERRA ALVARENGA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **TANIA GISELA SIERRA ALVARENGA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1702-1979-00047**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL DE PAGADURIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

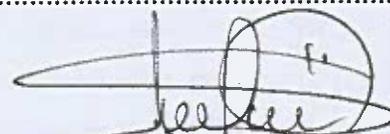


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-001252
EL CONTRATANTE




TANIA GISELA SIERRA ALVARENGA
1702-1979-00047
LA CONTRATADA



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JERSON MURILLO BARAHONA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JERSON MURILLO BARAHONA**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1970-08361**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (Veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **EL CONTRATADO**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




JERSON MURILLO BARAHONA
0801-1970-08361
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y BELKIS ELIZABETH FLORES ALVARADO.

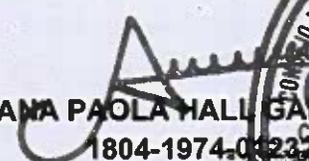
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **BELKIS ELIZABETH FLORES ALVARADO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-16070**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

Belkís Flores



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-0323
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

Belkis Flores
BELKIS ELIZABETH FLORES ALVARADO
0801-1984-16070
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ALIZON MICHELL OCHOA SANCHEZ.

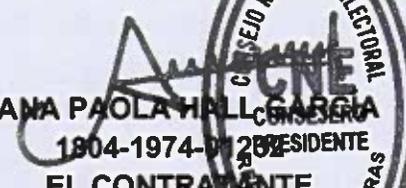
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ALIZON MICHELL OCHOA SANCHEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2003-07083**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

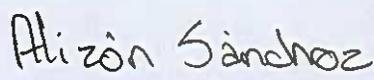
Alizon Sánchez



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARGIA
1904-1974-0120
EL CONTRATANTE



ALIZON MICHELL OCHOA SANCHEZ
0801-2003-07083
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y IRIS ALICIA LOPEZ TERUEL.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **IRIS ALICIA LOPEZ TERUEL**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1511-1993-00058**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

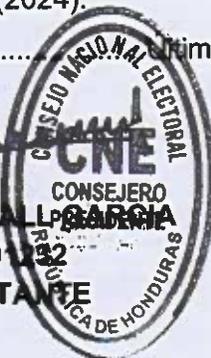
Iris Alicia López Teruel



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCIA
ANA PAOLA HALL GARCIA
 1804-1974-0132
EL CONTRATANTE



Iris Alicia López Teruel
IRIS ALICIA LOPEZ TERUEL
 1511-1993-00058
LA CONTRATADA



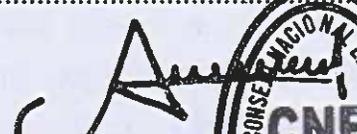
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KAREN MELIZZA ESPINOZA GOMEZ.

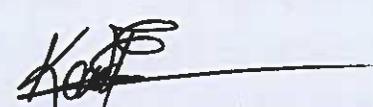
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **KAREN MELIZZA ESPINOZA GOMEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1978-15436**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



KAREN MELIZZA ESPINOZA GOMEZ
0801-1978-15436
LA CONTRATADA



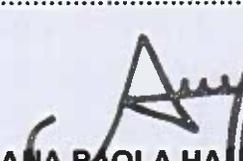
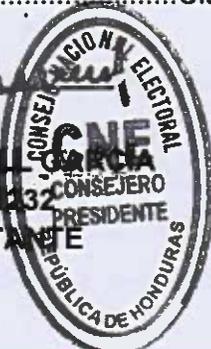
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ANGELA SHEILA TRIMINIO ANDINO.

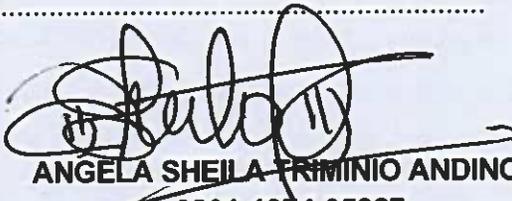
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ANGELA SHEILA TRIMINIO ANDINO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1974-05327**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



ANGELA SHEILA TRIMINIO ANDINO
0801-1974-05327
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MARIA TERESA RODRIGUEZ MURILLO.

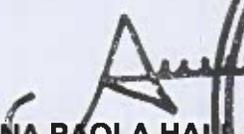
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **MARIA TERESA RODRIGUEZ MURILLO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1968-01273**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

Maria Teresa Murillo



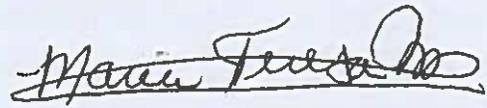
presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO
GARCÍA
REPUBLICA DE HONDURAS


MARIA TERESA RODRIGUEZ MURILLO
0801-1968-01273
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y YENNIS DARIELA MARTINEZ AVILES.

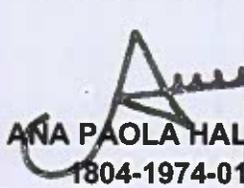
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **YENNIS DARIELA MARTINEZ AVILES**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2001-13840**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

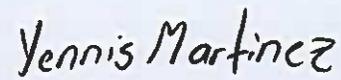
Yennis Daríela Martínez Aviles



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L16,532.00 (dieciséis mil quinientos treinta y dos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



YENNIS DARIELA MARTINEZ AVILES
0801-2001-13840
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y YORLIN AZUCENA GONZALEZ ESPINOZA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **YORLIN AZUCENA GONZALEZ ESPINOZA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0704-1993-01079**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

Yorlin Gonzalez



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L12,000.00 (doce mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL PERALTA
1804-1974-1332
EL CONTRATANTE



Yorlin Gonzalez
YORLIN AZUCENA GONZALEZ ESPINOZA
0704-1993-01079
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JENNIFER CAROLINA FLORES VASQUEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del 11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **JENNIFER CAROLINA FLORES VASQUEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2001-06912**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

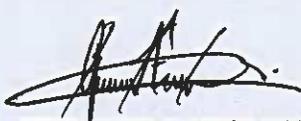
- **LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HAL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



JENNIFER CAROLINA FLORES VASQUEZ
0801-2001-06912
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y YOJANNA IBRINET CALIX IRIAS.

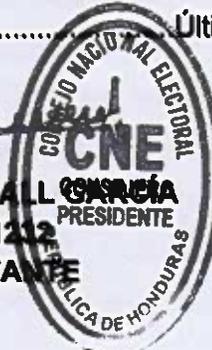
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **YOJANNA IBRINET CALIX IRIAS**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-21868**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **ASEADORA**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.** **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L16,532.00 (dieciséis mil quinientos treinta y dos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **LA CONTRATADA**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **- SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01212
EL CONTRATANTE




YOJANNA IBRINET CALIX IRIAS
0801-1984-21868
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HALIM JOSUET RUIZ BRITO.

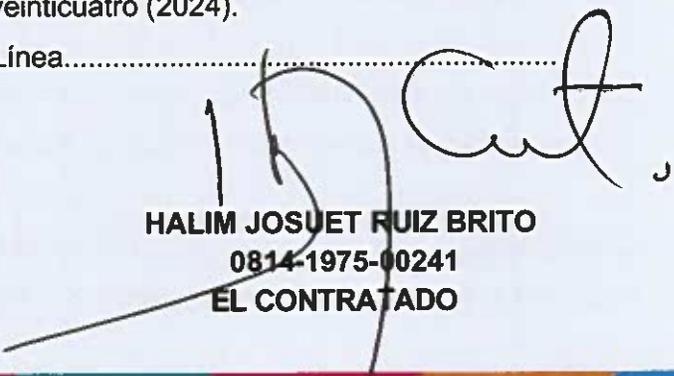
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **HALIM JOSUET RUIZ BRITO**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0814-1975-00241**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L15,500.00 (Quince mil quinientos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



HALIM JOSUET RUIZ BRITO
0814-1975-00241
EL CONTRATADO

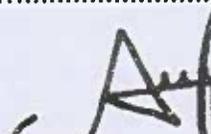


CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DUBLAS NOLBERTO MORAZAN VALLADARES.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **DUBLAS NOLBERTO MORAZAN VALLADARES**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0708-1980-00027**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **MOTORISTA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L16,532.00 (Dieciséis mil quinientos treinta y dos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE


DUBLAS NOLBERTO MORAZAN VALLADARES
0708-1980-00027
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HERMES MARIANO VARGAS AMADOR.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **HERMES MARIANO VARGAS AMADOR**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1976-03630**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **MOTORISTA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

el
5
per



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HALLS GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

Hermes U73
HERMES MARIANO VARGAS AMADOR
0801-1976-03630
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HUGO JOSUE ZUNIGA VENTURA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **HUGO JOSUE ZUNIGA VENTURA**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1601-1993-00579**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE TRANSPORTE**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
CONSEJERO
1804-1974-01283
EL CONTRATANTE



HUGO JOSUE ZUNIGA VENTURA
1601-1993-00579
EL CONTRATADO



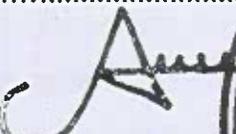
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RUBEN ADOLFO TURCIOS HENRIQUEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **RUBEN ADOLFO TURCIOS HENRIQUEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1968-06192**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE TRANSPORTE**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



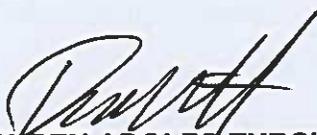
cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
1804-1974-232
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO
PRINCIPAL
REPUBLICA DE HONDURAS


RUBEN ADOLFO TURCIOS HENRIQUEZ
0801-1968-06192
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSE IGNACIO GARCIA AGUILAR.

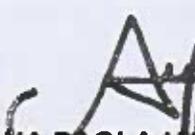
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JOSE IGNACIO GARCIA AGUILAR**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1998-04129**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **MOTORISTA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

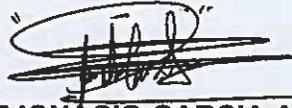


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L16,532.00 (Dieciséis mil quinientos treinta y dos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HALIC
PRESIDENTE
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUILAR
0801-1998-04129
EL CONTRATADO



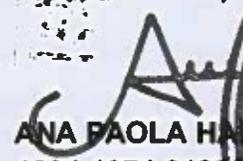
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y NAUN HERNANDEZ LOPEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **NAUN HERNANDEZ LOPEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1985-14179**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L17,000.00 (Diecisiete mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERA PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS



NAURI HERNANDEZ LOPEZ
0801-1985-14179
EL CONTRATADO



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

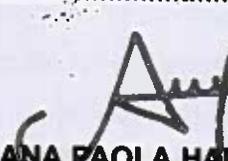
Construyendo Democracia

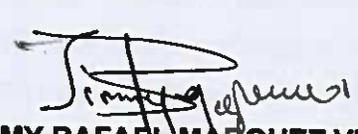
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JIMMY RAFAEL MARQUEZ VELASQUEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **JIMMY RAFAEL MARQUEZ VELASQUEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1981-23730**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral tres (03) del Acta Número 21-2024, Certificación 413-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **MOTORISTA** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.** - **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L17,532.00 (Diecisiete mil quinientos treinta y dos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de EL CONTRATADO, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de EL CONTRATADO, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCIA
1804-1974-37232
EL CONTRATANTE



JIMMY RAFAEL MARQUEZ VELASQUEZ
0801-1981-23730
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y FANNY MARIA ZUNIGA CALIX.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **FANNY MARIA ZUNIGA CALIX**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0311-1995-00224**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

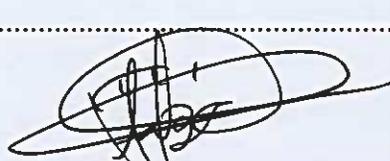


presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HALCÓN
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




FANNY MARIA ZUNIGA CALIX
0311-1995-00224
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOE AMILCAR FUNES GONZALES.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **JOE AMILCAR FUNES GONZALES**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1993-11185**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.** - **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO
TEGUCIGALPA, HONDURAS


JOE AMILCAR FUNES GONZALES
0801-1993-11185
EL CONTRATADO



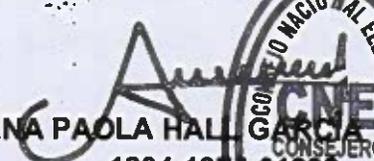
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JUAN ALEJANDRO VALLADARES MARADIAGA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **JUAN ALEJANDRO VALLADARES MARADIAGA**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1977-08840**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **OFICIAL JURIDICO ADMINISTRATIVO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (Veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1977-04230
EL CONTRATANTE




JUAN ALEJANDRO VALLADARES MARADIAGA
0801-1977-08840
EL CONTRATADO



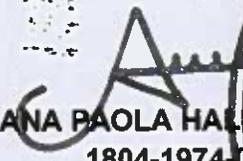
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CATHERINE MICHELLE MARTINEZ PINEDA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha **diez (10) de septiembre de 2023**, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **CATHERINE MICHELLE MARTINEZ PINEDA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1201-1989-00099**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL JURIDICO ADMINISTRATIVO**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L28,000.00 (Veintiocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HAL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




CATHERINE MICHELLE MARTINEZ PINEDA
1201-1989-00099
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ALBA LUZ EUCEDA ALVAREZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ALBA LUZ EUCEDA ALVAREZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-15883**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICINISTA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L15,000.00 (Quince mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



ALBA LUZ EUCEDA ALVAREZ
0801-1991-15883
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MARIO GUILLERMO BERLIOZ LAVAIRE.

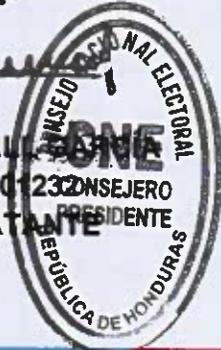
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **MARIO GUILLERMO BERLIOZ LAVAIRE**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0316-1992-00145**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **OFICINISTA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- EL CONTRATADO estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L20,000.00 (Veinte mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALPERN
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



MARIO GUILLERMO BERLIOZ LAVAIRE
0316-1992-00145
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROSA ANGELICA VELASQUEZ ALVARADO.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ROSA ANGELICA VELASQUEZ ALVARADO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0826-1994-00094**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL DE PLANILLAS**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

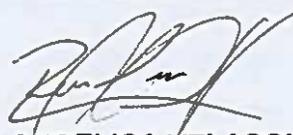


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.**- **LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... en la Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01233
EL CONTRATANTE




ROSA ANGELICA VELASQUEZ ALVARADO
0826-1994-00094
LA CONTRATADA



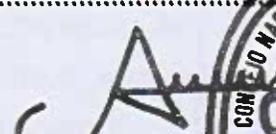
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ADDYS PAOLA PACHECO HERRERA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **ADDYS PAOLA PACHECO HERRERA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1988-13697**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número **21-2024**, Certificación **411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

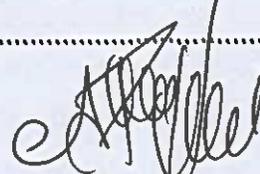


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L21,000.00 (Veintiún mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.**- **LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **LA CONTRATADA**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....



ANA PAOLA HALL GARCÍA
PRESIDENTE
1804-1974-01292
EL CONTRATANTE



ADDYS PAOLA PACHECO HERRERA
0801-1988-13697
LA CONTRATADA

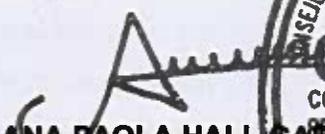


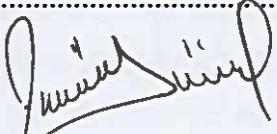
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JORGE ALBERTO SEVILLA VALLADARES.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **JORGE ALBERTO SEVILLA VALLADARES**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1982-09798**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **OFICIAL DE PLANILLAS**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **EL CONTRATADO**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-1232
EL CONTRATANTE



JORGE ALBERTO SEVILLA VALLADARES
0801-1982-09798
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROGER MIGUEL BERCIAN SUAZO.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **ROGER MIGUEL BERCIAN SUAZO**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2001-00886**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **ASISTENTE**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

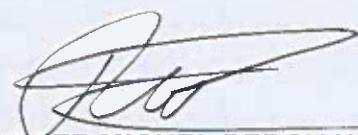
- EL CONTRATADO estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L19,000.00 (Diecinueve mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-0123
EL CONTRATANTE



ROGER MIGUEL BERCIAN SUAZO
0801-2001-00886
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSE ANDRES MARTINEZ MEJIA.

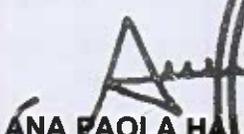
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JOSE ANDRES MARTINEZ MEJIA**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2002-07572**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **ARCHIVADOR**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



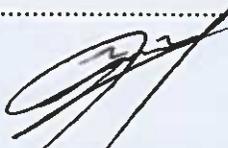
y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-0123
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTA
REPUBLICA DE HONDURAS


JOSE ANDRES MARTINEZ MEJIA
0801-2002-07572
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EVELYN VANESSA PAVON AMADOR.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **EVELYN VANESSA PAVON AMADOR**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-17908**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **OFICIAL DE PLANILLAS**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)** y terminará de pleno derecho el día **diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HAL
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA
PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS


EVELYN VANESSA PAVON AMADOR
0801-1989-17908
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RICARDO ANTONIO AUGUSTINUS LAINEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **RICARDO ANTONIO AUGUSTINUS LAINEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1967-03495**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **COORDINADOR PROMOTOR EN ATENCION PRIMARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L22,000.00 (Veintidós mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **EL CONTRATADO**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALGADO GARCÍA
 1804-1974-4232
EL CONTRATANTE



RICARDO ANTONIO AUGUSTINUS LAINEZ
 0801-1967-03495
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y TAMARA TAINA OCHOA FUNES.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **TAMARA TAINA OCHOA FUNES**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-17610**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **PROMOTOR EN ATENCION PRIMARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

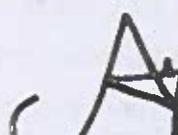
- **LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

Tamara Funes



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L22,000.00 (Veintidós mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....




ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01282
PRESIDENTE
EL CONTRATANTE

Tamara Funes
TAMARA TAINA OCHOA FUNES
0801-1984-17610
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MANUEL ALEJANDRO RAUDALES QUIÑONEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **MANUEL ALEJANDRO RAUDALES QUIÑONEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-14165**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **PROMOTOR EN ATENCION PRIMARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.** **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su

13
2
7



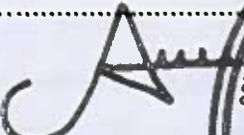
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

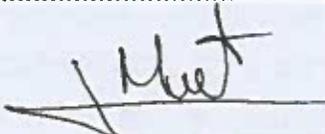
Construyendo Democracia

cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L15,000.00 (Quince mil Lempras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **EL CONTRATADO**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL
 1804-1974-1232
EL CONTRATANTE




MANUEL ALEJANDRO RAUDALES QUIÑONEZ
 0801-1992-14165
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RODOLFO ANTONIO RAUDALES NUÑEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **RODOLFO ANTONIO RAUDALES NUÑEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-13854**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.** **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.** - **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



CNE

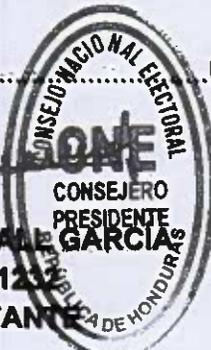
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

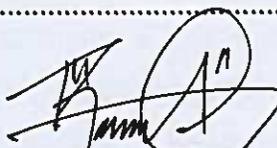
Construyendo Democracia

y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)** y terminará de pleno derecho el día **diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALES GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS


RODOLFO ANTONIO RAUDALES NUÑEZ
0801-1986-13854
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA.

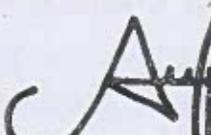
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-23061**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número **21-2024**, Certificación **411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

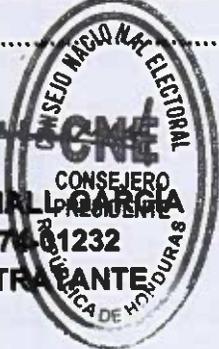


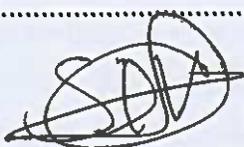


presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de Julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA H. GARCIA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE




STEPHANY LORENA VILLANUEVA EUCEDA
0801-1991-23061
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CAROL SOFIA COLINDRES CACERES.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **CAROL SOFIA COLINDRES CACERES**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1988-22596**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.** **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA H. EL GARCIA
1804-1974-1234
EL CONTRATANTE

CAROL SOFIA COLINDRES CACERES
0801-1988-22596
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RAUL YOVANNY GONZALEZ HERNANDEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **RAUL YOVANNY GONZALEZ HERNANDEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2001-02785**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



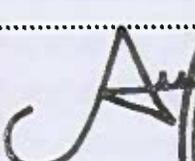
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)** y terminará de pleno derecho el día **diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de EL CONTRATADO, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de EL CONTRATADO, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-1232
EL CONTRATANTE




RAUL YOVANNY GONZALEZ HERNANDEZ
0801-2001-02785
EL CONTRATADO



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KENIA YULIETH ZUNIGA GONZALEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del 11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **KENIA YULIETH ZUNIGA GONZALEZ**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1993-01195**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número **21-2024**, Certificación **411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

Kenia Zuniga



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa, M.D.C.



www.cne.hn

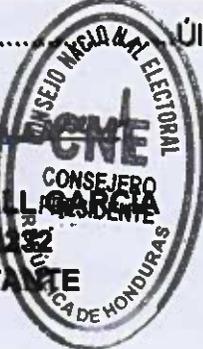


(504) 2731-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** – Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L17,000.00 (Diecisiete mil Lempras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

..... Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE

Kenia Zuniga
KENIA YULIETH ZUNIGA GONZALEZ
0606-1993-01195
LA CONTRATADA



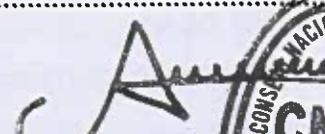
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y RONY FRANCISCO PACHECO ELVIR.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha **diez (10) de septiembre de 2023**, contenida en la **Certificación número 578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **RONY FRANCISCO PACHECO ELVIR**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1985-02379**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado

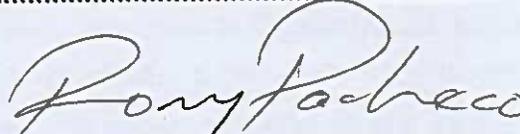


y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L30,000.00 (Treinta mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
 1804-1974-01233
EL CONTRATANTE




RONY FRANCISCO PACHECO ELVIR
 0801-1985-02379
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y FEDERICO GIOVANNI APARICIO DURON.

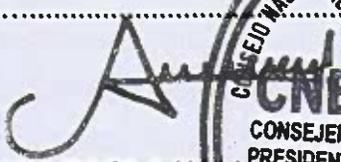
NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1974-01232 y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del 11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número 40-2023, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número 578-2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **FEDERICO GIOVANNI APARICIO DURON**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1991-10718, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO.**

- **EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L27,500.00 (Veintisiete mil quinientos Lempras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)** y terminará de pleno derecho el día **diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-232
EL CONTRATANTE




FEDERICO GIOVANNI APARICIO DURON
0801-1991-10718
EL CONTRATADO



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CINTIHA LARIHTZA SIERRA MARTEL.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **CINTIHA LARIHTZA SIERRA MARTEL**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1997-07305**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número **21-2024**, Certificación **411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.** **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

C. Paola Hall García
CNE



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa, M.D.C.

www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2259-3047



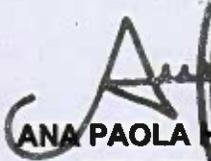
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. h) **EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L27,500.00 (Veintisiete mil quinientos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de **LA CONTRATADA**, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-0232
EL CONTRATANTE


CINTHIA LARIHTZA SIERRA MARTEL
0801-1997-07305
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y BRAYAN LEONEL JIMENEZ GALVEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **BRAYAN LEONEL JIMENEZ GALVEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1996-14970**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número **21-2024**, Certificación **411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



CNE

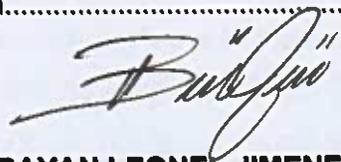
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L27,500.00 (Veintisiete mil quinientos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01222
EL CONTRATANTE


BRAYAN LEONEL JIMENEZ GALVEZ
0801-1996-14970
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MIGUEL FELICIANO CRUZ SEVILLA.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **MIGUEL FELICIANO CRUZ SEVILLA**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1980-04714**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo **21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b)** **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g)** **EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L27,500.00 (Veintisiete mil quinientos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Por muerte de EL CONTRATADO, c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de EL CONTRATADO, en el desempeño de su cargo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, e) Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, f) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-0123
EL CONTRATANTE

MIGUEL FELICIANO CRUZ SEVILLA
0801-1980-04714
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MAURA VERONICA CRUZ BETANCO.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"EL CONSEJO"** y **MAURA VERONICA CRUZ BETANCO**, ciudadana, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1996-00389**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como **"LA CONTRATADA"**, por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral uno (01) del Acta Número 21-2024, Certificación 411-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de LA CONTRATADA** en el cargo de **TECNICO**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 1 literal c) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.**

SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - LA CONTRATADA estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. b) **EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **LA CONTRATADA**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar al **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, c) El Jefe Inmediato de **LA CONTRATADA** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, d) Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **LA CONTRATADA**, utilizarla para fines distintos, f) Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que la contratada se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, g) **LA CONTRATADA**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los

Maura Cruz



presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **LA CONTRATADA**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L27,500.00 (Veintisiete mil quinientos Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **LA CONTRATADA**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- LA CONTRATADA** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **LA CONTRATADA**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....

Ana Paola Hall
ANA PAOLA HALL GARCIA
1804-1974-01332
EL CONTRATANTE



Maura Verónica Cruz Betanco
MAURA VERONICA CRUZ BETANCO
0606-1996-00389
LA CONTRATADA



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ERICK JOSE ELIAS MARTINEZ.

NOSOTROS: ANA PAOLA HALL GARCÍA, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1804-1974-01232** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fue electa para el periodo del **11 de septiembre del 2023 al 10 de septiembre del 2024**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto único, del Acta número **40-2023**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2023, contenida en la Certificación número **578-2023**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **ERICK JOSE ELIAS MARTINEZ**, ciudadano, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1801-2000-00358**, quien para este efecto se denominará por su nombre o como "**EL CONTRATADO**", por este acto y en esta fecha conforme al **Punto V.3 numeral tres (03) del Acta Número 21-2024, Certificación 413-2024**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO** contrata los **Servicios Personales de EL CONTRATADO** en el cargo de **AUXILIAR DE LICITACIONES** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 1 literal c)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **SEGUNDA: LUGAR, JORNADA Y MÉTODO DE TRABAJO. - EL CONTRATADO** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Realizar las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. **b) EL CONSEJO** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **EL CONTRATADO**, se ausente por más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su Jefe Inmediato, el que deberá presentar a la **División de Recursos Humanos**, en un plazo no mayor de dos (02) días después de haber ocurrido la falta, **c)** El Jefe Inmediato de **EL CONTRATADO** le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición, **d)** Realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico, **e)** La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **EL CONSEJO** ordene o autorice por escrito a **EL CONTRATADO**, utilizarla para fines distintos **f)** Estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato, tomando en cuenta que el contratado se encuentra bajo rotaciones de áreas e igual de proyectos, **g) EL CONTRATADO**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **EL CONSEJO**, para el buen desempeño de su



cargo, los bienes descritos son de su responsabilidad para su cuidado y conservación, los presentará al ser requeridos por la autoridad competente, en caso de que resulte responsable de bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos se deduzca de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad la ley orgánica del presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales. **h) EL CONSEJO**, podrá deducir del salario de **EL CONTRATADO**, cuando no justifique legalmente los días en que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo trabajado de acuerdo al inciso. **-TERCERA: REMUNERACIÓN.** - Como única contraprestación por parte de **EL CONSEJO**, se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **L23,000.00 (Veintitrés mil Lempiras exactos)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine **EL CONSEJO**. **CUARTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de Trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y terminará de pleno derecho el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**. Es entendida y aceptada por **EL CONTRATADO**, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto, por notificada, entendida y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **- QUINTA: PROHIBICIONES.- EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes prohibiciones: **a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. **- SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSEJO**, podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos **a)** Por acuerdo entre ambas partes, **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO**, **c)** Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **EL CONTRATADO**, en el desempeño de su cargo, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato, **e)** Todo acto de violencia, calumnia o malos tratos, graves de disciplina en que incurra durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo, **f)** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **- SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

.....Última Línea.....


ANA PAOLA HALL GARCÍA
1804-1974-01232
EL CONTRATANTE
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
PÚBLICO
OPIDURAS


ERICK JOSE ELIAS MARTINEZ
1801-2000-00358
EL CONTRATADO